

Radicado: 2020-00038

Auto sustanciación

Suspende proceso

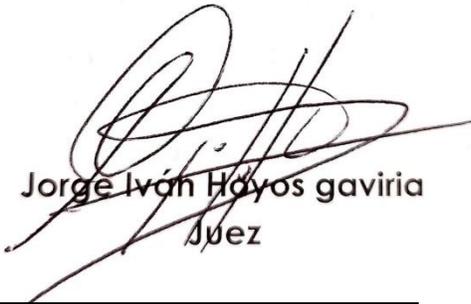
## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Atendiendo la petición de suspensión del proceso que allegan las partes, en memorial de fecha 16 de marzo de 2022, el despacho encuentra que la misma resulta procedente, por cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 161 del Código General del Proceso, en consecuencia, se decreta la suspensión por el término de seis (6) meses, contados a partir de la solicitud, hasta el día 16 de septiembre de 2022.

Una vez vencido dicho término, si las partes no han solicitado la reanudación, el juzgado lo hará oficiosamente.

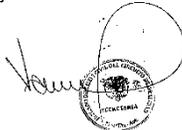
Notifíquese

  
Jorge Iván Hoyos gaviria  
Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de marzo de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 041,  
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0139416c9d2f6e3c3b223eeced2fd17240436c4011588cc82c58ed08a969d5fb**

Documento generado en 28/03/2022 09:49:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**